### ¡Hola!

Te contamos que tener en cuenta a la hora de la carga de la guardería desde abril del 2023.

# Menores a cargo de 45 dias a 3 años inclusive pago por decreto 144/2022.

#### -¿Cómo accedo al beneficio?

Deberás ingresar el comprobante antes del 20 de cada mes en SMART (según el instructivo adjunto), para poder cobrar hasta el importe del decreto.

El decreto dispone que el gasto se reintegra por hijo. Sólo debe solicitar el pago el adulto que efectivamente incurre en el gasto.

No procede doble reintegro. Quienes lo solicitan reconocen en carácter de declaración jurada que no hay otro sujeto que ejerce el derecho de percibir el reintegro por el mismo concepto del mismo o diferente empleador. En caso de detectarse doble solicitud, la misma será considerada incumplimiento grave.

#### - ¿Qué pasa si no presento la factura antes del 20?

No se cobra el reintegro ya que el Decreto establece la necesidad de contar con el documento respaldatorio del gasto efectuado.

No obstante, en el caso de las colaboradoras mujeres, o varones con la guarda del menor, sí percibirán el monto que se venía liquidando hasta la implementación de este nuevo régimen (CCT/Beneficio TECO).

En el caso de los hombres, en cuanto a la posibilidad del reclamo retroactivo del beneficio conforme alcance Dec.144/22, se podrá reconocer comprobantes de un (1) mes de antigüedad. Smart solo permite la carga del mes en curso, por lo que en este caso deberás hacer el trámite a través de 12345capitalhumano@gcgestion.com.ar

### ¿Cuál es el monto a reconocer?

El monto a pagar en caso de presentar comprobante será de hasta el 40% del salario mensual de la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" con retiro, del régimen del Personal de Casas Particulares

https://www.argentina.gob.ar/trabajo/casasparticulares/trabajador/sueldo), o el monto efectivamente gastado, el que resulte menor. Valor ref. Abril/2023: \$38.068 por hijo

# Menores a cargo entre 4 y 5 años de edad o hasta que ingrese a primer grado. Pago por convenio.

#### Colaboradoras mujeres

- ¿Cómo accedo al beneficio?

  Deberás ingresar el comprobante antes del 12 de cada mes
- ¿Qué pasa si no presento la factura antes del 12?

  Pasaras a cobrar el monto de convenio establecido por teco.

## Colaboradoras hombres que sean viudos, separados o divorciados y tengan la tenencia judicial de sus menores a cargo

Podrán acceder al beneficio, siempre que tengan la documentación respaldatoria y deberán hacerlo a través de <u>12345capitalhumano@gcgestion.com.ar</u>

### ¿Cuál es el monto a reconocer?

El monto a pagar será el establecido por la Compañía (actualizable por paritarias) Valor ref a Marzo/2023: \$17.020 por hijo

# ¿Si la factura que presento es menor al monto que reconoce la empresa?

Si el valor de la factura es menor al tope máximo mensual por hijo/a, fijado por la Cía, se abona la diferencia hasta el monto de dicho tope

### Tipos de comprobantes a presentar para ambos casos

La factura B, C o recibo de la guardería/sala maternal, debe cumplir la reglamentación impositiva vigente y contener:

- Razón social de la guardería/sala maternal.
- Nombre del empleado/a (no se aceptarán facturas extendidas a nombre de otras personas).
- Importe en números o letras.

- En caso de contratar una persona para el cuidado de la niña/o, deberá presentar el formulario de AFIP 102 junto con la constancia del pago del mismo (sólo aplica en el alcance del Dec. 144/2022).

# ¿Qué pasa si todos los meses recibo el comprobante luego del 20?

Para estos casos podes cárgalo por Smart todos los meses a mes vencido (el mes siguiente)

Los originales de las facturas deben ser conservados por el colaborador/a, quien deberá remitirlas a la función Administración de Personal en caso de que esta lo requiera.